

Al responder cite este número
OFI15-0010605-DCP-3200

Bogotá D.C., Miércoles, 22 de Abril de 2015

Señores

JANET CADENA Presidente ASFECAB
GABRIEL ROSERO Presidente S.T.P.C
JOHAN ALCALÁ Presidente SISERPEC
siserpec@gmail.com-stpcnacional@gmail.com
Teléfonos 3013635457-3125466931.
Bogotá D.C

Asunto: Inclusión en la mesa de negociación de los sindicatos del INPEC, con el Gobierno Nacional. EXT15-0015366

Respetados señores:

Le informo que este Ministerio ha recibido la comunicación suscrita por ustedes de la referencia mediante la cual solicita:

“... ser incluidos en la denominada mesa técnica (...) en razón a que estas organizaciones llegamos a un acuerdo colectivo laboral con el INPEC, el día 27 de febrero de 2015 y producto del mismo, se llevaron a esta mesa con el Gobierno Nacional temas tales como; ampliación de planta, reclasificación salarial, aumento de sobresueldo, prima de riesgo, regulación de la jornada laboral...”

“... los representantes aquí citados, mismos fuimos negociadores de la mesa con el INPEC. Igualmente obedece a que mediante acta del 28 de mayo de 2014, se firmo un acuerdo con el gobierno Nacional en cabeza del Ministro de Justicia y estas tres organizaciones sindicales y como consecuencia de ello, se firma por segunda vez, el día 09 de enero de 2015, un acuerdo con el Gobierno Nacional y se ratifica el acta de acuerdo con el Gobierno Nacional y se ratifica el acta de acuerdo del 28 de mayo de 2014, de la cual hacemos parte”

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

En relación con la solicitud, me permito señalarle lo siguiente:

I. DE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO

De acuerdo con el Decreto 2897 de 2011, mediante el cual se determinaron los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio y se integró el Sistema Administrativo de Justicia y del Derecho, esta cartera es la responsable de diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la criminalidad organizada; no obstante, al estar dentro de la Rama Ejecutiva, no se encuentran dentro de sus atribuciones ni la intervención en situaciones relacionadas con el actuar de los funcionarios que se encuentran laborando en el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, ni la intervención en la toma de decisiones que tengan que ver con el fuero sindical.

Igualmente, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, en su condición de Establecimiento Público del orden nacional, tiene como misión dirigir el sistema penitenciario y carcelario, garantizando el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, la detención preventiva, la seguridad, la atención social y el tratamiento de la población reclusa. En efecto, el artículo 14 del Código Penitenciario y Carcelario estatuyó como competencia del Gobierno Nacional, por intermedio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, *“la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado”*.

Con base en tales normas, es pertinente anotar que la adscripción del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, a este Ministerio, no configura ninguna clase de relación jerárquica funcional ni de dependencia entre una entidad y otra, toda vez que dicha figura hace relación a la orientación y controles sectorial y administrativo tendientes al desarrollo armónico de las funciones públicas, y no al ejercicio subordinado de facultades y competencias por parte de los entes adscritos.

El control administrativo que los Ministros ejercen sobre las entidades vinculadas tiende a fomentar el cumplimiento mancomunado de metas, planes y programas gubernamentales, excluyendo *per se* la posibilidad de limitar o condicionar la autonomía administrativa que el correspondiente acto de creación les ha conferido y que, naturalmente, incluye la libre facultad e independencia de actuación en el cumplimiento de las respectivas funciones.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

2. FRENTE AL ACUERDO DEL 28 DE MAYO DE 2014

La Cartera de Justicia acompañó activamente la mesa técnica que daba cumplimiento del acuerdo del 28 de mayo de 2014; Además de lo anterior el Ministerio de Justicia y del Derecho procedió a efectuar el estudio, revisión y posterior aval jurídico de la proyectos del decreto por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Cartera de Justicia Ministerio de Justicia y del Derecho, en el sentido de considerar que no son contrarios a la Constitución Política ni a la ley y se cuenta con facultades para su expedición.

En este sentido la Cartera de justicia acompañó el trámite de los decretos presentados inicialmente presentados, lo anterior como garante y en cumplimiento de los acuerdos pactados desde el 28 de mayo de esta anualidad.

También es necesario y pertinente aclarar que para el desarrollo de la mesa técnica del acuerdo del 28 de mayo de 2014 el INPEC profirió una resolución 004297 del 06 de Noviembre de 2014, en la cual designó los representantes por parte de su Institución y reconoció los representantes sindicales para la asistencia, participación y desarrollo de un plan de trabajo que permitiera desarrollar la llamada mesa técnica en virtud de los acuerdos, lo anterior por iniciativa y acuerdo propio e independiente de las organizaciones sindicales del INPEC.

3. DEL ACUERDO DEL 09 DE ENERO DE 2015

El Gobierno Nacional ha venido dando cumplimiento a los compromisos derivados del acuerdo del 09 de enero de 2015, lo anterior en un trabajo coordinado y continuo de distintas entidades, dependencias, instituciones y ministerios (Fondo Nacional del Ahorro, Unidad Nacional de Protección, Departamento Administrativo de la Función Pública y Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo entre otros)

Se han realizado entre otras las siguientes acciones:

1. Se expidió Acuerdo 00001 de 15 de enero de 2015 *“Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.- Para la Vigencia Fiscal 2015”*

Con lo que se da cumplimiento a la expedición de acto administrativo de destinación.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

2. Con Acta 25 del 29 de enero de 2015 se aprueba la *“propuesta de porcentajes del acuerdo de fecha 10 de enero de 2015, entre el gobierno nacional y las organizaciones sindicales”*
3. Se realiza y remite el DAFP el estudio técnico para el Departamento Administrativo de la Función Pública, con la justificación técnica y el proyecto de decreto.

Siguiendo lo definido en el acuerdo del 09 de enero que preceptuó lo siguiente: *“El Gobierno Nacional, adquirirá a partir del año 2015, una póliza de Seguro de Vida para toda la planta de Servidores Públicos del INPEC, a cargo del empleador.”*

4. Mediante oficio 8100-DINPE-No 0875 de 05 de marzo de 2015 la Dirección General del INPEC presenta al Ministerio de la Presidencia informe relacionado con las gestiones adelantadas con los corredores de Seguros de la entidad frente a las aseguradoras, con el fin de solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos correspondientes.
5. Mediante oficio 8100-DINPE-OFPLA-0950 de 16 de marzo de 2015 se remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitud de apropiación presupuestal por valor de dos mil setecientos sesenta y dos millones novecientos veinticuatro mil quinientos ochenta pesos (\$2.762.924.580) moneda legal, en la Cuenta Gastos Generales – Rubro Seguros.
6. *“El Ministerio de Justicia y del Derecho, se compromete a estudiar y revisar el nivel de riesgo de los directivos sindicales con el fin de implementar y/o fortalecer esquemas de seguridad que permitan garantizar el derecho a la vida e integridad física y el ejercicio de la actividad sindical.”*
7. De acuerdo a las competencias legales asignadas a la Unidad Nacional de Protección y en concordancia con los Decretos 4065 de 2011 y 4912 de 2011 en su artículo 7, se solicitó mediante el OF115-0007025-DCP-3200 que se realizara el estudio del nivel de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección de los siguientes dirigentes sindicales:

Bogotá D.C., Colombia

ASOCIACIÓN SINDICAL	PRESIDENTE SINDICAL	ASOCIACIÓN SINDICAL
UTP	HORACIO BUSTAMANTE REYES	
SEUP	NELSON ENRIQUE BARRERA M.	
FECOSPEC	WILSON HUGO AYALA PÉREZ	
ASEINPEC	ALONSO CAICEDO MONTAÑO	
SIGGINPEC	HERMAN ANDERSON REYES Z.	
SINTRAINPEC	ENRIQUE CASTILLO FONSECA	
SINDEINPEC	MANUEL BENAVIDEZ PERDOMO	
SINTRAESTALES	CARLOS CASTAÑEDA RAVELO	

Además de lo anterior se les ha solicitado a los distintos representantes sindicales firmantes del acuerdo del 09 de enero que alleguen a este Ministerio los listados con los datos tales como (identificación, lugar donde laboran, tipo de riesgo etc) de los dirigentes y/o funcionarios que corren riesgo en derivado de la actividad o funciones sindicales que realizan, se aprovecha la ocasión para reiterar la solicitud.

4. DE LA LIBERTAD Y AUTONOMÍA SINDICAL

Esta Cartera reitera que no se encuentra dentro de sus funciones y/o competencias entrar a dirimir o solucionar controversias derivadas de la actividad y dinámica sindical de las organizaciones de trabajadores que laboran al interior del INPEC.

En virtud de los principios de la libertad y autonomía sindicales la facultad de constituir y delegar a los representantes de las referidas organizaciones a la mesa técnica (acuerdo del 09 de enero de 2015), no puede estar bajo ningún entendido en cabeza del Gobierno y de sus representantes, de llegar a darse esto se configuraría una clara injerencia, intervención o restricción del Estado en cuestiones internas de las organizaciones sindicales, esto en concordancia con los ya citados principios de libertad y autonomía sindicales previstas en la Constitución, ley y jurisprudencia¹

Por lo anterior son las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo del 09 de enero las que deben designar a sus representantes (principales y suplentes)

¹ Sentencia C-465/08 de la Corte Constitucional que desarrollo plenamente los principios de libertad y autonomía sindicales.
Bogotá D.C., Colombia

libremente sin que el Gobierno Nacional puede interferir de ningún modo en tal deliberación, tal postulación debe estar hecha de la siguiente manera :

1. Dos de sus representantes por cada organización firmante del acuerdo del 09 de enero.
2. Dos suplentes por cada organización firmante.

Estos a su vez podrán pertenecer a cualquier organización, asociación o confederación sindical que se determinen libremente a fin de que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC proceda a elaborar y proferir la resolución mediante la cual se designen los representantes por partes del Gobierno y se reconozcan los representantes por parte de las organizaciones sindicales del INPEC, lo anterior para poder dar continuidad a las sesiones de la mesa técnica, que permitirán dar un pleno cumplimiento y materialización del acuerdo precitado.

Se reitera que la facultad de designar, incluir, no incluir o excluir, radica única y exclusivamente en cabeza de las propias organizaciones sindicales y que la materialización del acuerdo beneficia a la Institución en su conjunto y que la fase ya se surtió y lo que va a ver es una mesa técnica donde se va a trabajar en varios puntos relacionados con el numeral 5 del mencionado acuerdo del 09 de enero.

Por lo anterior esta Cartera solicita a las organizaciones firmantes del acuerdo del 09 de enero que alleguen a estas dependencias y al INPEC una única comunicación u oficio con la finalidad de que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario proceda a proferir la citada resolución de designación de representantes del Gobierno y reconocimiento de representantes de las organizaciones sindicales.

Respetuosamente,

Marcela Abadía Cubillos

Directora de Política Criminal y Penitenciaria

Elaboró: Ángel Gutiérrez Rosas

TDR: 3200-225-48

Copia: INPEC, Ministerio de la Presidencia, Ministerio del Trabajo, UTRADEC, UTP, SEUP y FECOSPEC.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co